

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Diciembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00486 00
Demandante	CONSTANZA MARIA GIRALDO SOTO
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Obedézcase y cúmplase- reanuda términos

Estése a lo dispuesto por el Superior que en auto de Octubre 24 de 2013, obrante a folios 99- 101, revocó la decisión de este Despacho de decretar la nulidad de lo actuado y declarar la falta de jurisdicción para conocer del medio de control de la referencia, fechada el 7 de junio de 2013.

De conformidad con ello, advierte el Despacho que para la fecha en que se decretó la nulidad, se encontraban vencidos los veinticinco (25) días de término común a que se refiere el artículo 199 del CPACA, y habían corrido igualmente dos (2) días del término de traslado de la demanda para que la entidad, diera contestación a la demanda. En consecuencia, y en aras de dar continuidad al trámite del medio de control de la referencia, se dispone la reanudación de los términos en el estado en que se encontraban, tal como acaba de anotarse.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

CGO